

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

BOP-A-2025-873

(Exp. GEX Nº 2025/2263)

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA, HACE SABER:

Que por Decreto de Alcaldía, nº 2025/00000584, de fecha 20 de marzo de 2025, se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el procedimiento para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario, de puesto vacante en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Policía Local, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, siendo el texto de las Bases que han de regir esta convocatoria el que se inserta a continuación:

“BASES PARA LA COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO DE PUESTO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA**PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

Es objeto de la presente convocatoria es la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario, de un puesto de trabajo vacante en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Policía Local, integrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales, con el fin de asegurar las necesidades actuales en el Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, y que de conformidad con la Relación de Puestos de Trabajo vigente tiene las siguientes características:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Policía Local
Denominación	Policía Local
Nivel de complemento de destino (17)	445,50 €
Complemento específico	1.155,36 €

La comisión de servicios se formalizará de acuerdo con las necesidad de personal que se da en este Ayuntamiento con ocasión de la existencia de puestos vacantes en la categoría de Policía Local y tendrán



una duración de un año, prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, y con respecto a la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

Las funciones básicas a desempeñar en el puesto de trabajo serán las previstas en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y las recogidas en la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en la convocatoria las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, teniendo en consideración lo previsto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Estar en situación de servicio activo ostentando la condición de funcionario de carrera integrado en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Policía Local, Grupo C, subgrupo C1, con categoría de Policía, en el Cuerpo de la Policía Local de cualquier Administración Pública de Andalucía, faltándole al menos cinco años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias de Policía Local del Ayuntamiento de La Rambla y, en consecuencia, no padecer enfermedad ni defecto físico incompatible con las funciones del puesto de trabajo.
- d) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.
- e) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.
- f) Documentación acreditativa relacionada con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece con relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo y hasta el momento, en su caso, de toma de posesión.



TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Rambla (<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>).

Al objeto de agilizar el procedimiento selectivo, se establece el sistema de autobareación por parte de las personas aspirantes, mediante la cumplimentación de la solicitud de admisión que figura como Anexo I.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, ajustadas al modelo previsto en el Anexo I de estas Bases, y dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, deberán presentarse, debidamente cumplimentadas y firmadas, por las personas interesadas que reúnan los requisitos señalados en la Base Segunda anterior, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **5 días hábiles**, contados a partir del primer día hábil siguiente a aquél en que se publique el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho Organismo antes de ser certificadas, debiendo comunicarlo en el email secretaria@larambla.es

La presentación del modelo de instancia o solicitud de admisión (Anexo I) en el proceso selectivo supone la declaración de que son ciertos los datos consignados en la misma, de que se reúnen las condiciones específicamente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose las personas interesadas a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud, o en el momento que sea requerido para ello.

A la solicitud (Anexo I) deberá unirse la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Anexo I de solicitud de participación y autobaremo acompañado de las fotocopias de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen
- Acreditación de que la persona aspirante es funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento respectivo, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos cinco años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad. Para la acreditación de este requisito la persona aspirante deberá aportar Resolución de nombramiento o acta de toma de posesión acompañado de informe de vida laboral actualizado.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

La Comisión de Valoración no tendrá en cuenta ni valorará aquellos méritos que aún alegados fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTO.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Finalizado el plazo de admisión de instancias o solicitudes, por resolución de Alcaldía se aprobará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la composición de la Comisión técnica de valoración, que se hará pública en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/larambla/tablon-de-edictos>), concediéndose un plazo de **3 días hábiles para formular alegaciones**. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de personas admitidas. En caso contrario, se elevará automáticamente a definitiva la lista provisional.

QUINTA.- COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

La Comisión técnica de valoración será designada por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, que incluirá a los titulares y suplentes, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión técnica de valoración actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrado por tres miembros, funcionarios de carrera del mismo grupo/subgrupo de titulación o, en su caso, superior al del puesto convocado, de los cuales uno será el Presidente, dos actuarán como Vocales y otro como Secretario. Todos ellos actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo, el personal directivo profesional y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión técnica de valoración.

Los miembros de la Comisión técnica de valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la misma norma.

El funcionamiento de la Comisión técnica de valoración se adaptará a lo establecido en la Ley 40/2015, en relación al funcionamiento de los órganos colegiados.



SEXTA.- SELECCIÓN DEL ASPIRANTE IDÓNEO MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS Y ENTREVISTA PROFESIONAL PARA COMPROBACIÓN DE APTITUDES

El proceso de provisión de puestos de trabajo será el concurso de méritos y consistirá en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, junto con una entrevista profesional de los aspirantes donde se valorará la aptitud del candidato al puesto. Dicha entrevista tendrá la calificación de **APTO/NO APTO**, estableciéndose finalmente el orden de prelación de los participantes aptos en el concurso según la puntuación que corresponda en aplicación del baremo establecido.

Para el baremo que se señala seguidamente se ha tomado como referencia el previsto en el Anexo a la Orden 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

En el supuesto de que las personas aspirantes, obtuvieran igual puntuación total, el orden de prelación de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida, sucesivamente, en los siguientes apartados:

- 1º Antigüedad.
- 2º Formación.
- 3º Titulaciones académicas.
- 4º Otros méritos.

En caso de persistir el empate se decidirá por sorteo público.

Además de la documentación señalada a los efectos de la acreditación en las presentes bases, las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, conforme al baremo contenido en la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el impreso de solicitud.

Para la cumplimentación de los apartados correspondientes a los méritos de experiencia profesional todas las personas aspirantes deberán tomar en consideración la información relativa a los mismos que se consigna en el informe de vida laboral. La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que el mismo sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos relativos a la experiencia profesional autobaremados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes en dicho apartado.



Para la provisión temporal del puesto vacante, la Comisión técnica de valoración tendrá en cuenta los méritos que figuren en las correspondientes solicitudes, con arreglo al baremo que se indica a continuación:

1.- Titulaciones académicas:

- Doctor: 2,00 puntos.
- Licenciado, Arquitecto, Ingeniero o equivalente: 1,50 puntos.
- Diplomado universitario, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico, Diplomado superior en criminología o Experto universitario en criminología o equivalente: 1,00 puntos.
- Bachiller, Técnico superior en formación profesional, acceso a la universidad o equivalente: 0,50 puntos.

No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría a la que se aspira, salvo que se posea más de una. Tampoco se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones necesarias o las que se hubieran empleado como vía de acceso para la obtención de una titulación superior ya valorada. A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo aportarse la correspondiente declaración oficial de equivalencia, o disposición en la que se establezca la misma y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica.

Sólo se valorarán los títulos antes citados, no los cursos realizados para la obtención de los mismos

2.- Antigüedad:

- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira: 0,20 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad: 0,10 puntos.
- Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

3.- Formación y docencia:

3.1.- Formación:

Los cursos superados en los centros docentes policiales, los cursos que tengan la condición de concertados por el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía y los cursos de contenido policial, impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas, serán valorados, cada uno, como a continuación se establece:



- Entre 20 y 35 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Entre 36 y 75 horas lectivas: 0,30 puntos.
- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0,35 puntos.
- Entre 101 y 200 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Más de 200 horas lectivas: 0,50 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración: los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, los cursos repetidos, salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido y los cursos necesarios para la obtención de las titulaciones del apartado "Titulaciones Académicas", ni la superación de asignaturas de los mismos.

3.2.- Docencia, ponencias y publicaciones.

La impartición de cursos de formación, comprendidos en este apartado, dirigidos al colectivo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, se valorará a razón de:

Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso: 0,10 puntos, hasta un máximo de 1,00 puntos.

Se podrán acumular fracciones inferiores a 5 horas lectivas hasta alcanzar dicho número, si se han impartido en cursos distintos.

Las tutorías, en los cursos a distancia, las actividades de coordinación, o dirección de curso, sólo se valorarán si se acreditan las horas lectivas impartidas.

Las publicaciones y ponencias se valorarán cada una con un máximo de 0,20 puntos, en función del interés policial y por su carácter científico y divulgativo, hasta un máximo de: 1,00 puntos.

4.- Otros méritos:

- Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía, según la categoría otorgada dentro de la misma, se valorará con la siguiente puntuación:
 - Medalla de Oro: 3 puntos.
 - Medalla de Plata: 2 puntos.
 - Cruz con distintivo verde: 1 punto.
 - Cruz con distintivo blanco: 0,75 puntos.
- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio o, en su caso, con la Medalla del Municipio por su labor policial: 0,50 puntos.



- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 0,50 puntos.

- Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones), cada una: 0,25 puntos.

5.- Entrevista Profesional:

Constará de una entrevista donde se valorará en Apto/No Apto al candidato, siguiendo los siguientes criterios para valorar la adecuación al puesto de trabajo:

- Grado de conocimiento de la conflictividad del Municipio de La Rambla.
- Adaptación al principio de Jerarquía y Subordinación.
- Sentido del compañerismo y la lealtad.
- Desarrollo de Empatía relacionada con el puesto de trabajo.
- Capacidad de análisis y resolución de problemas.

SÉPTIMA: PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Una vez terminada la evaluación de las personas aspirantes se publicará una relación comprensiva de la totalidad de las personas aspirantes aptas y no aptas, ordenada de mayor a menor puntuación.

Esta relación será expuesta al público en la Sede Electrónica, Tablón de Edictos de la web Municipal, otorgando a los/as participantes un plazo de **3 días hábiles** para la presentación de alegaciones, que no tendrá carácter de recurso, ante la Comisión Técnica de Valoración, contados a partir del primer día hábil siguiente al de la publicación de la misma.

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones, la Comisión Técnica de valoración elevará al Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento del aspirante para la provisión temporal en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario de los puestos de trabajo vacantes existentes en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Policía Local, integrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales..



OCTAVA. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez realizada la propuesta de nombramiento, el titular de la Alcaldía será quien ordenará la incoación del correspondiente expediente para la cobertura temporal en régimen de comisión de servicios de la persona que resulte seleccionada.

Una vez realizados los informes preceptivos en caso de que se considere necesarios y notificado su nombramiento, deberá tomar posesión del puesto en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de dicho nombramiento.

NOVENA. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES E INCIDENCIAS

En lo no previsto en las bases será de aplicación la Ley 5/2023, de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía; la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Contras las presentes bases podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes contados desde el día siguiente a la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el mismo día ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, sin que puedan simultanearse ambos recursos y ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere pertinente.

Los actos administrativos que se deriven de la aplicación de las mismas indicarán los recursos administrativos que quepa interponer frente a ellos.

El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN EL PROCESO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL, EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE CARÁCTER VOLUNTARIO, DE PUESTO VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE LA RAMBLA, EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES.

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIF
DOMICILIO	C.P.
MUNICIPIO	PROVINCIA
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO	

EXPONE:

PRIMERO.- Que declara conocer la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número _____, de fecha _____ para la provisión temporal, en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo vacante en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Policía Local, integrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales.

SEGUNDO.- Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en las Bases referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de la solicitud.

TERCERO.- Que a la presente solicitud se adjunta la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor.

Acreditación de que la persona aspirante es funcionario público perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, del Ayuntamiento respectivo, y que se encuentra en servicio activo, faltándole al menos cinco años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad. Para la acreditación de este requisito la persona aspirante deberá aportar Resolución de nombramiento o acta de toma de posesión acompañado de informe de vida laboral actualizado.

Anexo I de solicitud de participación y Autobaremo cumplimentado junto con las fotocopias acreditativas de los méritos que se alegan en el mismo, responsabilizándome de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentación acreditativa relacionada con la conformidad expresa del órgano competente del Ayuntamiento al que pertenece con relación a la posible adscripción a este Ayuntamiento en comisión de servicios del funcionario solicitante.



SOLICITA: Ser admitido/a en el proceso para la cobertura de un puesto de Agentes de la Policía Local, en régimen de comisión de servicios de carácter voluntario, del puesto de trabajo vacante en el Ayuntamiento de La Rambla en la categoría de Policía Local, integrados en la Escala de Administración Especial, Subescala de servicios Especiales.

En _____, a ____ de _____ 2025.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA RAMBLA.



AUTOBAREMO**1.- TITULACIONES ACADÉMICAS.**

Nº Documento	Titulaciones Académicas	Nº titulaciones	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	<i>Doctorado (2 puntos)</i>			
	<i>Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería o equivalente (1,50 puntos)</i>			
	<i>Diplomatura universitaria, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica (1 punto)</i>			
	<i>Bachillerato, Titulación Técnica Superior en formación profesional o equivalente (0,50 puntos)</i>			
Total Titulaciones Académicas				

1.- TITULACIONES ACADÉMICAS:

(Detalle denominación titulaciones que refleja en el autobaremo y aporta documentalmente)

-
-
-
-



2.- ANTIGÜEDAD.

Nº Documento	Datos experiencia	AÑOS	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	<i>Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en la categoría inmediatamente anterior, igual o superior a la que se aspira.</i>	x 0,20		
	<i>Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía en categorías inferiores en más de un grado a la que se aspira.</i>	x 0,10		
	<i>Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos y Fuerzas de Seguridad</i>	x 0,10		
	<i>Por cada año de servicios, o fracción superior a seis meses, prestados en otros Cuerpos de las Administraciones Públicas</i>	x 0,05		
Total Antigüedad				

2.- ANTIGÜEDAD:

(Detalle servicios prestados que refleja en el autobaremo y aporta documentalmente)

-
-
-
-



3.- FORMACIÓN Y DOCENCIA.

Nº Documento	3.1.- Formación	Nº Cursos	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	Cursos entre 20 y 35 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)	x 0,25		
	Cursos entre 36 y 75 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)	x 0,30		
	Cursos entre 76 y 100 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)	x 0,35		
	Cursos entre 101 y 200 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)	x 0,40		
	Cursos de más de 200 horas lectivas: (indicar denominación de los cursos a continuación)	x 0,50		
Total Formación				
Nº Documento	3.2.- Docencia, ponencias y	Nº	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN



	publicaciones			
	<i>Por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas en cursos de formación puntos (máximo 1,00)</i>		x 0,10	
	<i>Publicaciones y ponencias (máximo 1,00)</i>		x 0,20	
	Total docencia, ponencias y publicaciones			
	Total Formación y Docencia:			

4.- OTROS MÉRITOS.

Nº Documento	Por la pertenencia a la Orden al Mérito de la Policía Local de Andalucía	Nº	TOTAL PUNTOS	VERIFICACIÓN
	<i>Medalla de Oro</i>		x 3	
	<i>Medalla de Plata</i>		x 2	
	<i>Cruz con distintivo verde</i>		x 1	
	<i>Cruz con distintivo blanco</i>		x 0,75	
	<i>Medalla al Mérito de la Policía Local del Municipio</i>		x 0,50	
	<i>Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad</i>		x 0,50	
	<i>Felicitación pública individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno (máximo 4 felicitaciones)</i>		x 0,25	
TOTAL OTROS MÉRITOS				

TOTAL AUTOBAREMACIÓN	
-----------------------------	--

DECLARO bajo mi expresa responsabilidad que todos los datos consignados en la solicitud, así como la autobaremación de méritos son ciertos y exactos, quedando sin efectos, en caso contrario.

En _____, a ____ de _____ 2025.

Fdo:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO LA RAMBLA



Le informamos que los datos facilitados pasarán a formar parte de ficheros del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, con la finalidad de controlar y gestionar el proceso de selección en el que participa. Le informamos que de acuerdo con las bases de la convocatoria sus datos podrán ser publicados en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Rambla, y podrán ser facilitados a las personas que demuestren un interés legítimo en el expediente de la convocatoria. Los derechos de acceso, cancelación, rectificación, oposición, portabilidad de datos u olvido, podrán ejercitarse mediante escrito, con prueba fehaciente de la identidad del peticionario, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero."

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del Recurso Potestativo de Reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso estime procedente.

En la ciudad de La Rambla, a 21 de marzo de 2025.– El Alcalde-Presidente, Jorge Jiménez Aguilar.

